

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2011-00852
Demandante: Banco Av. Villas
Demandado: Néstor Raul Villamil Mosquera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4135

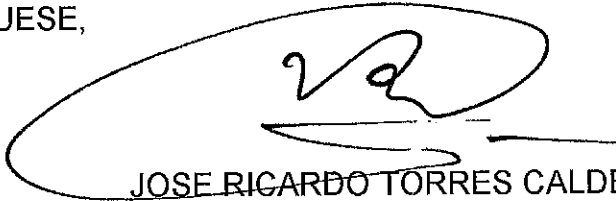
En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se elaboren los oficios correspondientes al auto No. S-228 del 19 de marzo de 2015, en el cual se decretó la medida de embargo del salario del demandado, actualizando el número de cuenta del Juzgado y el nombre de la Secretaria.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

123 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2010-00368
Demandante: Cooperativa Financiera Coomeva
Demandado: Jaime Alberto Martínez Gandini
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4136

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se reproduzca el oficio circular No. 1854 del 11 de junio de 2010, teniendo en cuenta las entidades financieras allegadas en el escrito anterior, actualizar el número de cuenta del Juzgado y el nombre de la Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

23 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2011-00146
Demandante: Banco Av. Villas
Demandado: Nohora Beatriz Díaz Díaz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4137

La Secretaria del Juzgado 13 Civil Municipal de Oralidad de Cali, solicita que por apertura del proceso de liquidación de la señora NOHORA BEATRIZ DIAZ DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía 36.285.892, se remitan a dicha dependencia los procesos ejecutivos y los que se adelanten por alimentos, en consecuencia, el Juzgado,

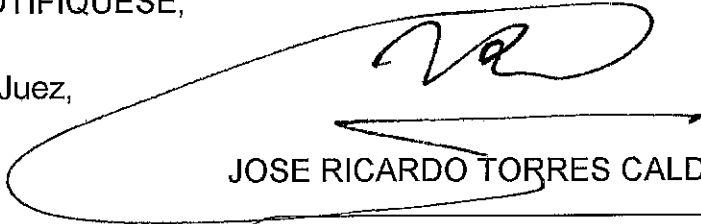
RESUELVE:

ORDENAR que por la Secretaría de los Juzgados de Ejecución se remita el proceso bajo radicación 33-2011-00146 instaurado por Sistemcobro cesionario del Banco Av. Villas contra Nohora Beatriz Díaz Díaz, al Juzgado Trece Civil Municipal de Cali, para que sea incorporado al trámite de Liquidación Patrimonial de Persona Natural.

Déjense las anotaciones de rigor en el Sistema Justicia XXI, sobre la salida del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

23 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2013-00281
Demandante: C.R. la Reserva de Villa Residencial
Demandado: Paola Andrea Plaza Libreros y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4164

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado.

RESUELVE:

ABSTENERSE de aceptar la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada ASCENETH JIMENEZ CANDELO, toda vez que la misma no está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

23 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 02-2008-00691
Demandante: Coop. Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios
Demandado: Luz Marina Holguin Vda. De Grueso
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4150

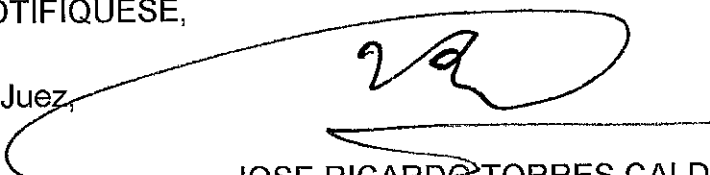
En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora,
abogado DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, toda vez que allega la
comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo
76 del C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo
apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

123 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2010-01474
Demandante: Coop. Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios
Demandado: Duber Ali Ortiz y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4151

En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora,
abogado DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, toda vez que allega la
comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo
76 del C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo
apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

123 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Civil Municipal
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2013-00375
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Néstor Sandoval
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4155

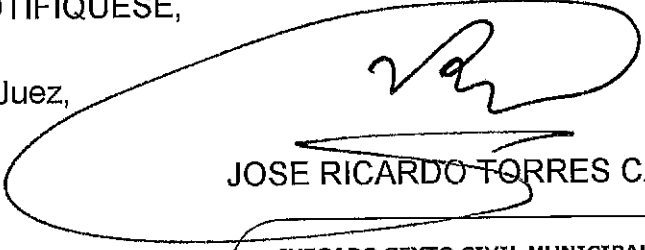
En atención al escrito allegado por la apoderada del Fondo Nacional de Garantías, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada del Fondo Nacional de Garantías parte actora en el proceso, abogada CAROLINA HERNANDEZ QUICENO, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

12 3 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 27-2009-01389
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Carlos Albeiro Manrique Aristizabal
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4154

En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora,
abogada ROSA GRACIELA ENRIQUEZ DIAZ, toda vez que allega la
comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo
76 del C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo
apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

23 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2009-01392
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Melba Olith Ramirez García
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4153

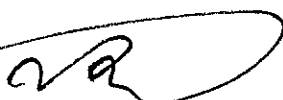
En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora,
abogada ROSA GRACIELA ENRIQUEZ DIAZ, toda vez que allega la
comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo
76 del C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo
apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

12 3 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2014-00707
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Andrea del Rosario Díaz Cabrera y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4152

En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora,
abogado LUIS ALFONSO LORA PINZON, toda vez que allega la
comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo
76 del C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo
apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

123 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09-2006-00313
Demandante: Fideicomisos Activos Alternativos Beta
Demandado: Otiliano Caicedo Idrobo y otra
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 4163

En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora,
abogado HUMBERTO H. HERNANDEZ ROMERO, toda vez que allega la
comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo
76 del C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo
apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

23 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 20-2013-00868
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Diego Hernán Vinasco Torres
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4161

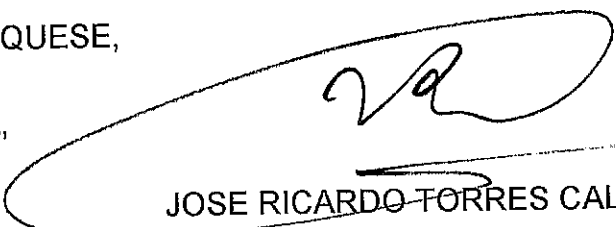
En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora,
abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, toda vez que allega la
comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo
76 del C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo
apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

23 SEP 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2008-00885
Demandante: Cooperativa Multiactiva
Demandado: José Reinaldo del Castillo y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4162

En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora,
abogado DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, toda vez que allega la
comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo
76 del C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo
apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

23 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibaigüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2016-00043
Demandante: Coop. de Servicios de Occidente.
Demandado: Teófilo Rivas Erazo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4165

Como quiera que se encuentra pendiente sobre pronunciamiento de la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Juzgado,

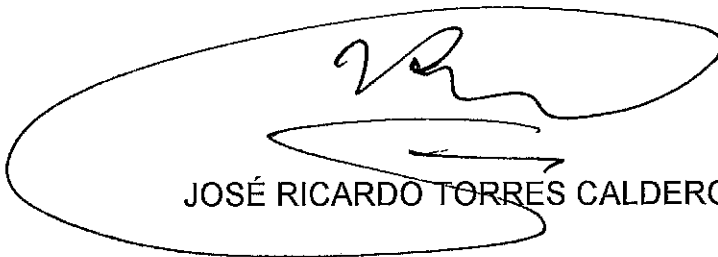
RESUELVE

1.- APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 42, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

2.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito allegada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 23 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Secretaría
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2012-00031
Demandante: Coop. de Crédito Joysmacool.
Demandado: Demetrio Guevara Martínez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 2511

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar las liquidaciones de crédito allegadas, las cuales no fueron objetadas dentro del término de traslado, el Juzgado,

RESUELVE

1.- APROBAR la anterior liquidación de crédito de la obligación principal, obrante a folios 60-61, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito de la obligación acumulada, obrante a folios 63-64, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 23 SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
SECRETARÍA Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2013-00643
Demandante: Centro Comercial Superoulet la 80
Demandado: Promma Comunicaciones Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4159

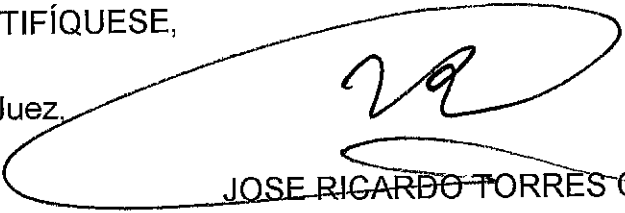
En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora,
abogado BALMES ARLEY POLANCO TROCHEZ, toda vez que allega la
comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo
76 del C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo
apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

23 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2014-00746
Demandante: Unidad Residencial los Caracolies
Demandado: Aimer Callejas Tabares
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4160

En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora,
abogado RAUL MANTILLA RAMIREZ, toda vez que allega la comunicación
al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del
C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo
apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

23 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2012-00710
Demandante: Cooperativa Compartir
Demandado: Diego Fernando Jaramillo y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4156

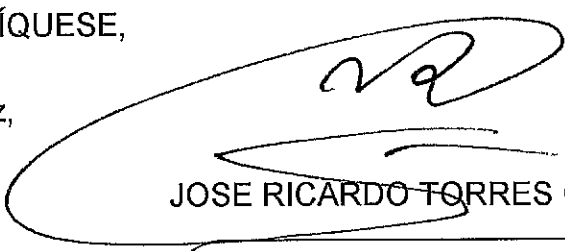
En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora,
abogado DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, toda vez que allega la
comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo
76 del C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo
apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

23 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2014-00174
Demandante: Cooperativa Compartir
Demandado: Raúl Gómez Rojas y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4157

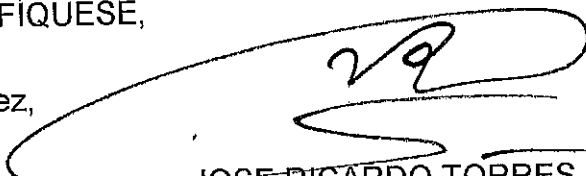
En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora,
abogado DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, toda vez que allega la
comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo
76 del C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo
apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

123 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2008-00052
Demandante: C.R. Torres de Comfandi Etapa I
Demandado: María Constanza Morales y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4158

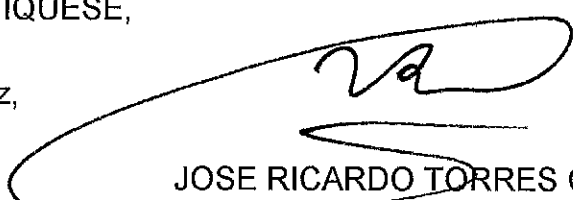
En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora,
abogado BALMES ARLEY POLANCO TROCHEZ, toda vez que allega la
comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo
76 del C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo
apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

23 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2013-00133
Demandante: Coop. Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios
Demandado: Nidia Giraldo Hernandez y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4147

En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora,
abogado DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, toda vez que allega la
comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo
76 del C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo
apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

23 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2012-00918
Demandante: Coop. Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios
Demandado: Doralba García Agudelo y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4148

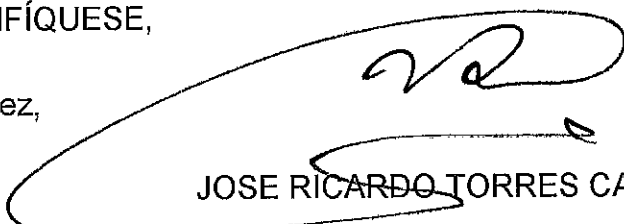
En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora,
abogado DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, toda vez que allega la
comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo
76 del C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo
apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

12 3 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 27-2012-00763
Demandante: Coop. Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios
Demandado: Héctor Fabio Urrutia Borja y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4149

En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora,
abogado DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, toda vez que allega la
comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo
76 del C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo
apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

12 3 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales : 4
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2008-00417
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Lina Maria Ceballos Montoya y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4146

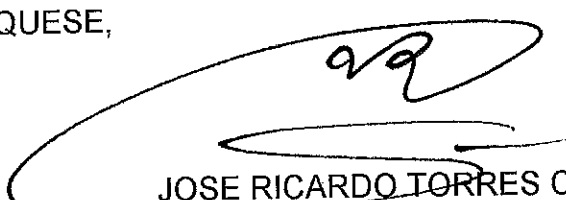
En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora,
abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, toda vez que allega la comunicación
al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del
C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo
apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

12 3 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 01-2008-00823
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Jairo Alberto Arbelaez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4143

En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora,
abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, toda vez que allega la comunicación
al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del
C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo
apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

23 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 01-2009-00535
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Orlando Viafara Nuñez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4144

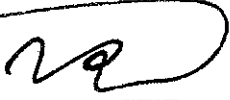
En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora,
abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, toda vez que allega la comunicación
al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del
C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo
apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

23 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2009-00636
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Ricardo Campos Torres
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4145

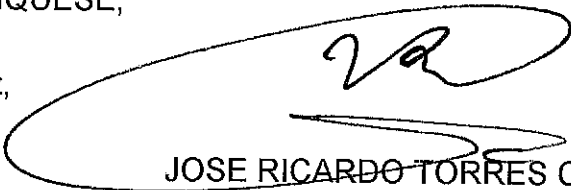
En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora,
abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, toda vez que allega la comunicación
al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del
C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo
apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

123 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 08-2009-00178
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Jairo Fernandez Sánchez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4139

En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora,
abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, toda vez que allega la comunicación
al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del
C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo
apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

23 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2009-00633
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Rodrigo Solorzano Velasquez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4140

En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora,
abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, toda vez que allega la comunicación
al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del
C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo
apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

23 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

Secretaria de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2009-01370
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: José Daniel Henao Arango
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4141

En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora,
abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, toda vez que allega la comunicación
al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del
C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo
apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

23 SEP 2016
Juzgado de Ejecución
MARIA DEL MAR TORRES CALDERON PAZ
Maria de la Paz Torres Calderon
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2009-01330
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Javier Jimenez Figueroa
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4142

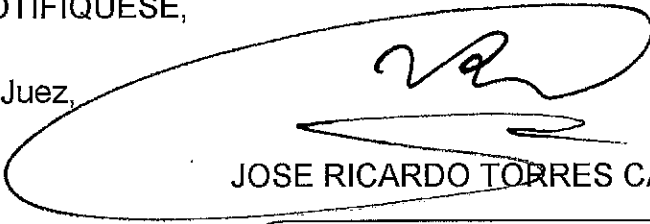
En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora,
abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, toda vez que allega la comunicación
al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del
C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo
apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución

Civiles/Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz

SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 02-2013-00932
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Nimuet Chirino Valdes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4138

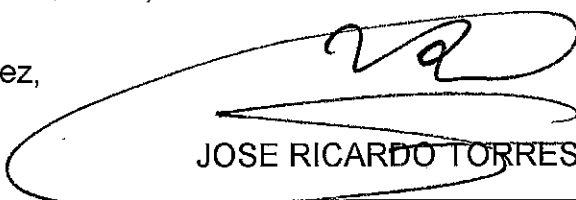
En atención al escrito allegado por el apoderado del Fondo Nacional de Garantías, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado del Fondo Nacional de Garantías parte actora en el proceso, abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA , toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P., requiérase al demandante para que se sirva nombrar nuevo apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

23 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2012-00250
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Orlando Garcia Nemocon
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 4132

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 2912 del 30 de septiembre de 2014, actualizando el número de cuenta del Juzgado y el nombre de la Secretaria.

NOTIFÍQUESE,

El Juez.

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

23 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 24-2013-00643
Demandante: Grupo IT Industrias SAS.
Demandado: Melquisedec Vargas Campo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4133

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se reproduzca el oficio circular No. 2928 del 30 de septiembre de 2013, actualizando el número de cuenta del Juzgado y el nombre de la Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

12 3 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2014-00005
Demandante: Patrimonio Autonomo FC-RF Soluciones
Demandado: Juan Miguel Molina Rojas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4134

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se reproduzca el oficio circular No. 06-1016 del 9 de junio de 2015, actualizando el número de cuenta del Juzgado y el nombre de la Secretaria.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

123 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2014-01072
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Fidel Antonio Puentes y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4129

En atención al informe verbal realizado por la Secretaría de los Juzgados de Ejecución de Sentencias, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ACLARAR el numeral 1 del auto No.3081, en el sentido de indicar que el Juzgado al cual debe dirigirse el oficio es el Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

2.-ORDENAR que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 06-1944, con las indicaciones arriba enunciadas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 23 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

23 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2008-00370
Demandante: Dann Regional S.A.
Demandado: Paula Andrea Pradilla Agudelo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4130

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

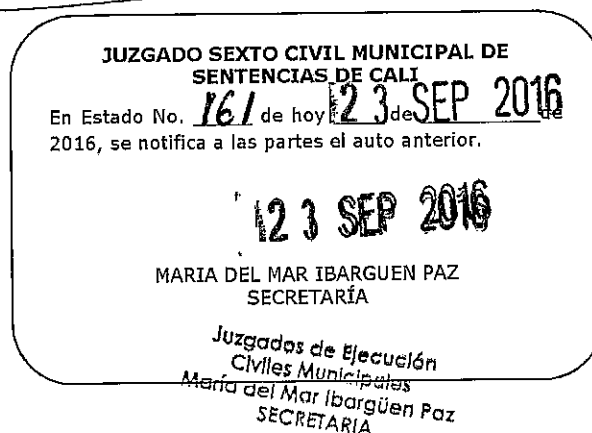
RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se reproduzca el oficio circular No. 3575 del 10 de julio de 2014, actualizando el número de cuenta del Juzgado y el nombre de la Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15-2014-00337
Demandante: Helm Bank S.A.
Demandado: Augusto García Ramirez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4131

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 06-1678 del 07 de septiembre de 2015, actualizando el nombre de la Secretaria.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 23 SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

23 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2010-00074
Demandante: William Iván Suarez Aragonés. Vs Lesbi Rocío Rojas y
Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2512

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, quien tiene facultad para recibir (fol. 1 c-1) mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes

RESUELVE

1º. **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, Oficiase a quien corresponda.

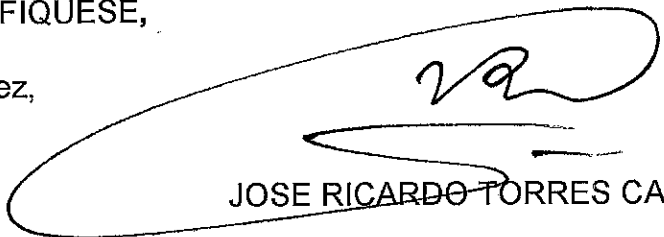
3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 23 de SEP de 2016
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2012-00960
Demandante: Cooperativa Coopserp.
Demandado: María Liliana Cárdenas Franky.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4166

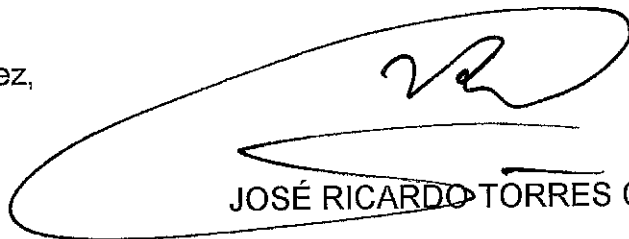
En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el
Juzgado,

RESUELVE

RECONOCER personería a la Dra. KATHERINE SEGURA PEREZ con
c.c.1.112.472.494 y T.P. 266.070 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte
actora, según escrito de sustitución allegado por el Dr. Diego Fernando Niño
Vásquez.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 23 SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2012	960
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		59 C1	\$ 202.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		33 C1	\$ 80.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 16.147,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 298.147,00
SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

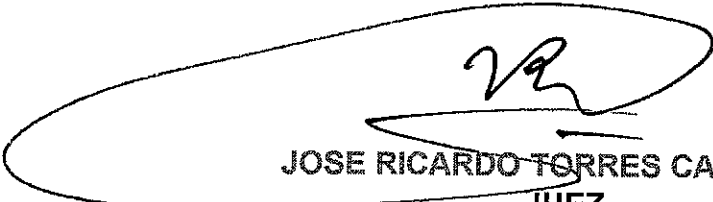
4183
21 SEP 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2014-01091
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Paola Andrea Chaquea Martínez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4176

Como quiera que se encuentra pendiente sobre pronunciamiento de la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Juzgado,

RESUELVE

1.- APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 60, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

2.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito allegada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 23 de SEP de 2016
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA de Ejecución
Civil Municipales

María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2015-00614
Demandante: Banco de Occidente.
Demandado: Milagros Coromoto Taibel C.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4175

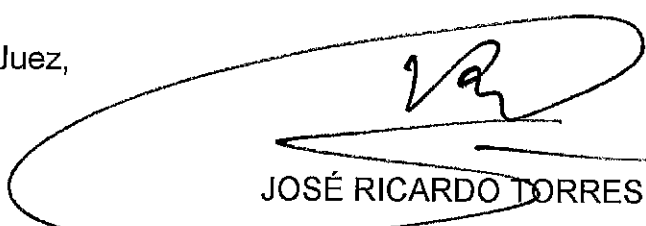
Como quiera que se encuentra pendiente sobre pronunciamiento de la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 41, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 23 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

~~Juzgado de Ejecución~~
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2014-00428
Demandante: BBVA Colombia Vs Nelson Azcarate Collazos.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2509

A Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, vista la misma, observa que se están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos de ley, razón por la cual, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

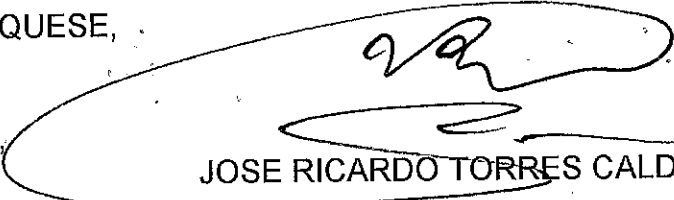
1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	\$34.554.109.03
Intereses moratorios 17/junio /14 al 21/SEP/16	\$20.445.375.16
Total	\$54.999.484.19

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$54.999.484.19 al 21 de septiembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy _____ de
de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

23 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Jaramán Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 29-2015-00944
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: Janeth Hurtado.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 4170

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, en aprobar la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito obrante a folio 81-82, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de costas obrante a folio 80, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 23 de SEP de 2016
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 24-2015-01412
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Natalia Mosquera Anchico.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4169

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, en aprobar la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito obrante a folio 94, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de costas obrante a folio 92, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

23 SEP 2016

En Estado No. 161 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 24-2015-00142
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Julio Cesar Taborda Saldarriaga.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4168

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, en aprobar la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Juzgado,

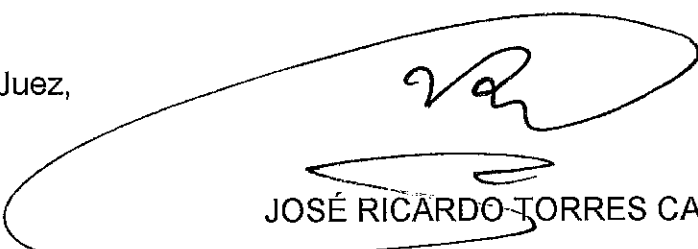
RESUELVE

1.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito obrante a folio 44-45, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de costas obrante a folio 23, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 23 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibaigüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2015-01381
Demandante: Coop. de ahorro y Credito Berlin - Invercoop.
Demandado: Lucia Coral Ramirez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4167

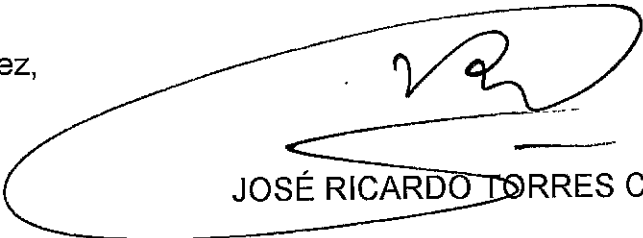
Como quiera que se encuentra pendiente sobre pronunciamiento de la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 34, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 23 SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2015-00857
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Genaro Valentierra Castro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4173

Como quiera que se encuentra pendiente sobre pronunciamiento de la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 68, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 23 SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2014-00671
Demandante: Bancolombia.
Demandado: Carlos Andrés Andrade M. y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2513

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de crédito obrante a folios 165-166, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 23 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 31-2011-00723
Demandante: Banco Falabella S.A.
Demandado: Carlos Enrique Muñoz Cano.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4171

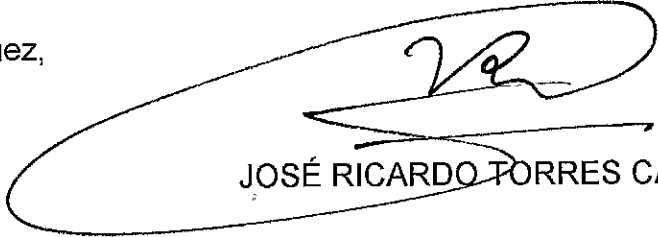
En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el
Juzgado,

RESUELVE

ESTESE el memorialista a lo resuelto por el Juzgado en auto interlocutorio No. 2193
del 29 de agosto de 2016 visible a folio 61-62 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 23 SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09-2014-00296
Demandante: Helmer Raúl Domínguez.
Demandado: William Orlando Mesa.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 2510

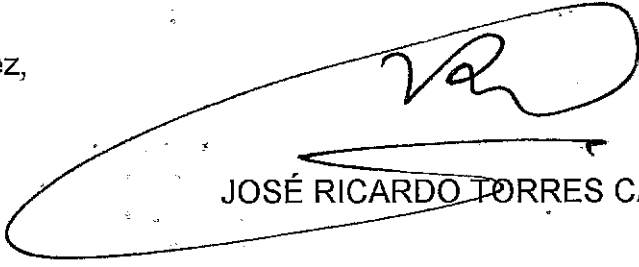
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de crédito obrante a folio 33-34, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 23 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2014-00607

Demandante: Giros y Finanzas Comp. De Financiamiento Vs Andrés
Julián García Manzano.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto Interlocutorio: 2508

A Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, vista la misma, observa que se están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos de ley, razón por la cual, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

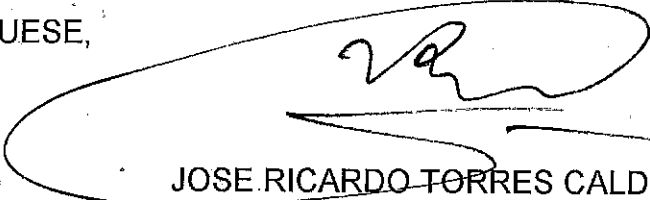
1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	\$3.929.362
Intereses moratorios 12/MAY/13 al 21/SEP/16	\$3.468.295.45
Total	\$7.397.657.45

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$7.397.657.45 al 21 de septiembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy _____ de
de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

23 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09-2016-00096
Demandante: Nubia Rubiela Lugo Capote.
Demandado: Edgar Armando Mera y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4179

Como quiera que se encuentra pendiente sobre pronunciamiento de la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 16, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 23 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
CIVIL Municipales
María del Mar Borge Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 08-2016-00086
Demandante: Conju. Resi. Parques de lili II.
Demandado: Adolfo León Zapata Valero y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4178

Como quiera que se encuentra pendiente sobre pronunciamiento de la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 51, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 23 de SEP de 2016
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Páez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 27-2015-00437
Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado: Dufay Perlaza Apolinar.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4177

Como quiera que se encuentra pendiente sobre pronunciamiento de la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Juzgado,

RESUELVE

1.- APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 51, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

2.- RECONOCER personería a la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA con c.c. 66.959.926 y T.P. 181.739 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte actora, según poder allegado por la representante legal de la ejecutante, así mismo entiéndase por revocado los poderes conferidos con anterioridad a este.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

23 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2015-01387
Demandante: Coop. Genesis – Coogenesis.
Demandado: Wilson Andrés Villarejo y otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2513

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, en aprobar la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Juzgado,

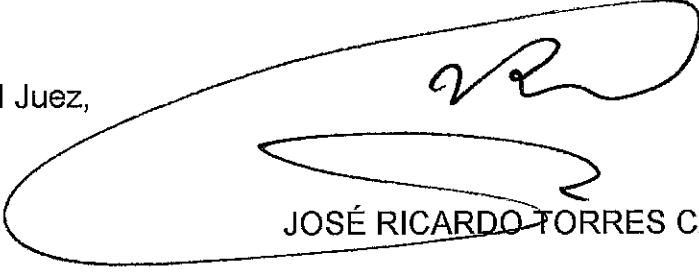
RESUELVE

1.- APROBAR la anterior liquidación de crédito obrante a folio 39-40, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

2.- APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 44, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

23 SEP 2016

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2015-00597
Demandante: Conju. Resi. La Alqueria Agrupacion P.H.
Demandado: José Diego Valencia González.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4174

Como quiera que se encuentra pendiente sobre pronunciamiento de la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 76, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 23 SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
SECRETARÍA Municipales

María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2013-01042
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: José Alfredo Trujillo Suarez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4182

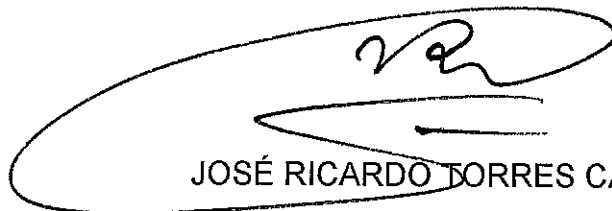
Como quiera que se encuentra pendiente sobre pronunciamiento de la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 86, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 23 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
SECRETARÍA Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 03-2014-00865
Demandante: Continental de Bienes S.A.
Demandado: Sandra Magaly Jurado Muñoz.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4181

Como quiera que se encuentra pendiente sobre pronunciamiento de la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 119, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 23 SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
SECRETARÍA
Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2014-00860
Demandante: BCCSC S.A.
Demandado: Adriana Herrera Realpe.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4180

Como quiera que se encuentra pendiente sobre pronunciamiento de la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 92, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 23 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Secretaría Municipales
María del Mar Ibergüen Paz
SECRETARIA